



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A GOBIERNO ESTATAL Y AUTÓNOMOS

**Número del oficio:** DAGEA/OP156/2009

**ASUNTO:** Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California (CECYTE), por el ejercicio fiscal 2008.

Mexicali, B.C., a 14 de diciembre de 2009.

**C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO.**  
**P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

#### **INFORME DE RESULTADO:**

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California (CECYTE), correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A GOBIERNO ESTATAL Y AUTÓNOMOS

**Número del oficio:** DAGEA/OP156/2009

**ASUNTO:**

**...2**

que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, fungió como Director General de la Entidad el C. Ing. José Carlos Jiménez Payán.

#### **A N T E C E D E N T E S**

Mediante oficio número 290/09, de fecha 30 de marzo de 2009, el Lic. Héctor Montenegro Espinoza, en su carácter de Director General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/1966/2009, de fecha 13 de abril de 2009.

Con fecha 8 de diciembre de 2008, mediante oficio número DAGEA/1336/2008, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2008, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero; 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A GOBIERNO ESTATAL Y AUTÓNOMOS

**Número del oficio:** DAGEA/OP156/2009

**ASUNTO:**

**... 3**

fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DAPP/149/2009, DAPP/371/2009, DAGEA/389/2009, DAGEA/611/2009 y DAGEA/1440/2008 de fechas 25 de febrero, 29 de mayo, 3 de junio, 31 de julio y 30 de septiembre de 2009, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números DG-234/09, DG-504/09, DG-503/09, DG-754/09 y DG-1076/09 de fechas 11 de marzo, 11 y 12 de junio, 26 de agosto y 28 de octubre de 2009, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el Ing. José Carlos Jiménez Payán en el caso del oficio DG-234/2009 y de los subsecuentes por el Lic. Héctor Montenegro Espinoza, en su carácter de Director General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante los oficios números DAPP/454/2009 y DAGEA/908/2009 de fechas 24 de junio y 3 de noviembre de 2009, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 29 de junio y 11 de noviembre de 2009 los CC. C.P. Ricardo Vargas Ramos, C.P. Juan Carlos Gómez Ríos, C.P. Laura Victoria Curiel, Arq. María Enriqueta González Robles, C.P. Austreberto Vázquez Gámez, Lic. Martín Gutiérrez Guzmán y C. Víctor Manuel Cortes Rodríguez, en su carácter de Director de Administración y Finanzas, Jefe de Recursos Financieros, Jefe de Recursos Humanos, Jefe de Bienes Patrimoniales, Jefe de Presupuestos, jefe de Jurídico y Coordinador Administrativo, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2008, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A GOBIERNO ESTATAL Y AUTÓNOMOS

**Número del oficio:** DAGEA/OP156/2009

**ASUNTO:**

... 4

### O P I N I Ó N:

- I. Es procedente otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Ingresos al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.
- II. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, por las siguientes observaciones:

1. Con fecha 10 de febrero de 2009 la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental interpuso denuncia penal número 2-09-104 ante la Agencia del Ministerio Público Investigadora de Delitos Patrimoniales, "en contra de quien resulte responsable por la posible comisión del ilícito de peculado y/o lo que resulte responsable", lo anterior en base a los resultados obtenidos de las auditorias realizadas al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Baja California por los ejercicios fiscales del 2005 al 2008 y del 1 de enero al 31 de marzo de 2009.

Con fecha 23 de julio de 2009 la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental rindió ante dicha Agencia, Informe Pericial Contable relacionado con la denuncia antes citada determinando un monto de facturas presumiblemente apócrifas por la cantidad de \$ 49'709,790, cantidad que incluye \$ 26'921,469 correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Cabe señalar que el documento de denuncia penal así como el Informe Pericial Contable, fueron solicitados por este Órgano fiscalizador, según oficio número DAGEA/687/2009 de fecha 2 de septiembre de 2009 y remitidos por la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental mediante oficio número C0904438MX de fecha 7 de septiembre de 2009.

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A GOBIERNO ESTATAL Y AUTÓNOMOS

**Número del oficio:** DAGEA/OP156/2009

**ASUNTO:**

... 5

2. La Entidad giró cheques a favor de diversos proveedores para cubrir operaciones de compra de bienes y servicios por la cantidad de \$ 1'370,090, observándose que la documentación comprobatoria que soporta dichos pagos corresponde a facturas presumiblemente apócrifas, ya que dichos proveedores forman parte del total de proveedores que acudieron ante la Procuraduría General de Justicia del Estado y declararon no haber tenido operaciones con el CECYTE, situación que se hace constar en la documentación remitida a este Órgano de Fiscalización por la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental a través de oficio número C0904438MX de fecha 7 de septiembre de 2009, donde se indican los proveedores involucrados en la denuncia penal número 2-09-104 indicada en el punto 1 anterior.
3. La Entidad no proporcionó soporte documental que sustente pagos realizados principalmente por servicios generales y adquisición de materiales por \$ 1'738,622, de los cuales \$ 966,236 se registraron indebidamente con cargo a la cuenta de Acreedores diversos, debiéndose reconocer en gastos o en su caso a través de la cuenta de gastos por comprobar, así mismo \$ 772,386 se cargaron a diversas partidas de gastos en los grupos 20000 "Materiales y suministros" y 30000 "Servicios generales", incumpliendo con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
4. La Entidad incumplió con lo previsto en los Artículos 41 y 43, Fracción I, último párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California y 61, Fracción II de la Ley para las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, toda vez que no se solicitó ni se obtuvo la autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas para ejercer la tercera modificación presupuestal del ejercicio, consistente en ampliación por \$ 12'733,909 y transferencias por \$ 5'932,866, habiéndose aprobado por la Junta Directiva en forma extemporánea el día 30 de marzo de 2009.

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A GOBIERNO ESTATAL Y AUTÓNOMOS

**Número del oficio:** DAGEA/OP156/2009

**ASUNTO:**

**... 6**

Asimismo no se cuenta con la aprobación de la Junta Directiva y de la Secretaría de Planeación y Finanzas, de ampliación presupuestal por \$ 6'487,598, cifra obtenida de la comparación del monto aprobado en la primera modificación presupuestal por \$ 62'060,343 contra la integración por partida presentada en los anexos que sustentan dicha modificación por \$ 68'547,941, incumpliendo de igual forma con los preceptos legales ya señalados.

5. La Entidad durante el ejercicio realizó erogaciones para la adquisición de bienes y servicios por la cantidad de \$ 15'711,818 registradas en diversas partidas de gastos y en algunos casos se cargaron en la cuenta contable de Acreedores Diversos, a través de la subcuenta "Patronatos/Tarjetines" donde se registran las aportaciones y gastos relacionados con los patronatos de los planteles Xochimilco y Pacífico de las Ciudades de Mexicali y Ensenada respectivamente, observándose de manera general que dichas erogaciones carecen de la documentación relativa a los procedimientos de compra que se debieron seguir como son la obtención de cotizaciones, invitación a proveedores o licitaciones en su caso, así mismo carecen de contratos de adquisición y/o servicios, incumpliendo a los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Así mismo, dichas operaciones de compra no se sujetaron al Manual de Procedimientos Administrativos de la Entidad, el cual establece como trámite necesario, la elaboración de solicitud y orden de compra y/o servicios debidamente autorizados por funcionario responsable.

**III. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, por las siguientes observaciones:**

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A GOBIERNO ESTATAL Y AUTÓNOMOS

**Número del oficio:** DAGEA/OP156/2009

**ASUNTO:**

...7

1. La Entidad no cuenta con un padrón de bienes muebles actualizado que concilie y sustente los saldos contables presentados en la Cuenta Pública que ascienden al cierre del ejercicio a \$ 36'330,915, desconociéndose los posibles ajustes o correcciones que pudieran generarse una vez terminado el proceso de actualización y verificación física de los bienes muebles de la Entidad.
2. Con fecha 26 de febrero de 2009 la Entidad pagó liquidación por terminación de la relación laboral por un monto de \$ 545,787 a favor de la C.P. Josefa Morales González, ex Directora de Administración y Finanzas, sin haberse efectuado descuento del saldo a su cargo que presenta la cuenta Gastos por comprobar al 31 de diciembre de 2008 por un monto de \$ 325,644, así mismo en dicha cuenta correspondiente al servidor público, se registró comprobación de gastos en el mes de diciembre por la cantidad de \$ 115,560, sin contar con la documentación comprobatoria correspondiente, misma situación presentan diversos cheques girados a favor del citado servidor público y que se registraron con cargo a la cuenta de Acreedores Diversos por la cantidad de \$ 270,534
3. La Entidad giró cheques por un total de \$ 111,862 a favor de diversos servidores públicos, de los cuales \$ 93,862 se registraron cargando a la cuenta de Acreedores diversos y \$ 18,000 se registraron directamente al gasto sin contar con la documentación comprobatoria correspondiente; en el caso de los registros con cargo contable a dicha cuenta de pasivo, no se justifica ya que se debieron registrar como un gasto por comprobar y posteriormente presentar la comprobación correspondiente, incumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
4. La Entidad efectuó abonos contables en la cuenta de Acreedores diversos, subcuenta "Patronato/Tarjetines", por un monto de \$ 4'212,775 los cuales se presume corresponden a recursos generados y remitidos a la Entidad por los patronatos de los planteles Xochimilco y Pacífico de las

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A GOBIERNO ESTATAL Y AUTÓNOMOS

**Número del oficio:** DAGEA/OP156/2009

**ASUNTO:**

**... 8**

Ciudades de Mexicali y Ensenada respectivamente, por diversos conceptos tales como el cobro de inscripción de bachillerato para adultos e ingresos por arrendamiento de cafetería de los distintos planteles, los cuales debieron reconocerse en ingresos, así mismo en dicha cuenta se realizaron cargos contables por diversas erogaciones efectuadas por la Entidad por la cantidad de \$ 13'417,389 por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, las cuales debieron registrarse como gastos.

Sobre los ingresos citados y su utilización para diversos gastos no se proporcionó el Acuerdo o Convenio que formalice la recepción y aplicación de dichos recursos.

Cabe señalar además que, el saldo contable de esta cuenta el cierre del ejercicio es contrario a su naturaleza por la cantidad de \$ 6'056,214, no proporcionando la Entidad justificación al respecto.

**IV. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:**

1. En relación a la nómina de personal docente de la catorcena 24 del mes de noviembre de 2008, se observó lo siguiente:
  - a) Se identificaron 13 casos en el que el personal docente cuenta con plazas de turnos simultáneos en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, de los cuales 10 corresponden al Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California (ISEP) y 3 a la Secretaría de Educación y Bienestar Social (SEBS).
  - b) Así mismo existen 20 casos de personal docente del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, con excesiva carga académica, de los cuales 15 se ubican en el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos del Estado de

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A GOBIERNO ESTATAL Y AUTÓNOMOS

**Número del oficio:** DAGEA/OP156/2009

**ASUNTO:**

**...9**

Baja California y 5 en la Secretaría de Educación y Bienestar Social (SEBS).

En relación a los incisos a) y b) anteriores, se incumple con el Artículo 1, fracciones II y III de la Ley de Compatibilidad de Funciones, Empleos y Comisiones para el Estado de Baja California.

2. La Entidad recibió durante los ejercicios 2007 y 2008 recursos por la cantidad de \$ 2'000,000 correspondientes al Programa para el Desarrollo de la Industria del Software "Prosoft", dichos recursos fueron transferidos por el Gobierno Federal y del Estado en partes iguales, estableciéndose el compromiso para la Entidad de aportar otra cantidad igual, aportación que no se identificó.

En cumplimiento a las reglas de operación de dicho programa la Entidad presentó ante la Secretaría de Economía, Informe sobre el avance del ejercicio de los recursos del programa "Prosoft", sin embargo en dicho Informe se presenta un monto ejercido por la cantidad de \$ 4'323,538, importe soportado con facturas que suman la cantidad de \$ 5'412,167, de las cuales \$ 4'714,659 fueron pagadas directamente por el Gobierno del Estado correspondientes a otros programas, que nada tienen que ver con el PROSOFT, así mismo la comprobación se complementa con facturas expedidas a favor del CECYTE por un monto de \$ 667,507, por la adquisición principalmente de equipo de cómputo y de oficina, dichas facturas se consideran presumiblemente apócrifas por tratarse de proveedores que forman parte de la demanda judicial interpuesta por la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental.

En cuanto a la comprobación con facturas del Gobierno del Estado, no se identificó Acuerdo o Convenio con dicha Entidad donde se planteara la posibilidad de incluir estas facturas como comprobación del programa Prosoft.

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A GOBIERNO ESTATAL Y AUTÓNOMOS

**Número del oficio:** DAGEA/OP156/2009

**ASUNTO:**

**... 10**

Cabe señalar además, que la cuenta contable de pasivo donde se registraron estos recursos mantiene saldo de \$ 2'000,000 al cierre del ejercicio 2008, lo que muestra que no se ha hecho ninguna aplicación de recursos relacionadas con dicho programa.

3. La Entidad realizó ajuste contable disminuyendo la cuenta de ingresos propios por un monto de \$ 1'072,720, abonándose a la cuenta de Acreedores diversos, sin contar con la documentación que sustente y justifique dicho movimiento.

Así mismo, no se reconocieron ingresos propios por concepto de cuotas de inscripción por la cantidad de \$ 782,020, los cuales se registraron indebidamente en la cuenta de pasivo señalada en el párrafo anterior, de igual forma sin contar con la documentación que justifique dicho registro.

4. La Entidad no reconoció en sus registros contables los gastos por consumo de agua y el pasivo a favor de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, que de conformidad a confirmación de movimientos y saldo remitida por la CESPМ a este Órgano de Fiscalización asciende a la cantidad de \$ 346,227.

Cabe señalar que en el presente ejercicio fiscal 2009 la Entidad efectuó pago a la CESPМ por un monto de \$ 949,696, que incluye el adeudo mencionado, registrándose incorrectamente en este ejercicio el gasto por consumo de agua del ejercicio 2008.

5. La Entidad recibió recursos en calidad de préstamo realizado por un particular por la cantidad de \$ 1'010,800, sin haberse identificado documento formal donde se estipulen las condiciones de dicho endeudamiento, ni la aprobación del Órgano de Gobierno para endeudarse. Los recursos se recibieron en dos partes, \$ 400,000 en mayo y \$ 610,800 en septiembre de 2008 y se liquidaron en los meses de junio y octubre de 2008 respectivamente, incluyendo el pago de intereses por la cantidad de \$ 48,600.



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A GOBIERNO ESTATAL Y AUTÓNOMOS

**Número del oficio:** DAGEA/OP156/2009

**ASUNTO:**

**... 11**

Cabe señalar que en el Decreto de Creación de la Entidad y en las disposiciones legales aplicables no se identificaron facultades del Director General para que autorice este tipo de operaciones.

6. La totalidad de los cheques girados por la Entidad durante el ejercicio 2008 para pago a proveedores, no presentan la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", dicha leyenda constituye una medida de control que debe aplicarse indistintamente al elaborar cheques a favor de proveedores de bienes y servicios.

La Entidad se encuentra sujeta a 6 juicios laborales, existiendo incertidumbre respecto al efecto económico que se pudiese derivar de una posible resolución desfavorable de la autoridad correspondiente, lo cual no ha sido cuantificado.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las observaciones y salvedades señaladas deben hacerse del conocimiento de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, con el propósito que le dicten las medidas correctivas y conducentes.

**A T E N T A M E N T E**  
**AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO**

C.c.p.- Archivo.

VALC/MABR/JMP/ATG/emy\*